REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00575
RADICADO N° 2023-00197-00

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que se ha instaurado por ROGELIO ECHEVERRI CARDONA en contra de MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 27 de julio de 2023, el demandado arribo escrito de contestación, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha no se tiene acreditada en debida forma la gestión de notificación, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, además de allegarse el escrito de respuesta, el demandado MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S se considerará notificado por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud de satisfacer el escrito de contestación aportado los requisitos del artículo 31 del CPTSS, habrá de darse por contestada la demanda.

Se reconoce personería para la representación de la sociedad MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S al abogado PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO identificado con CC. 17.155.408 y T.P 13754 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

CV

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S.

TERCERO: Se reconoce personería para la representación de la sociedad MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S al abogado PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO identificado con CC. 17.155.408 y T.P 13754 del C.S de la J.

CUARTO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

QUINTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

CV

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 129
Hoy 04 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8e4d75cb2681e7cd64f03816778d8f71dbb99a4203c558e9643f7ba7089eb2**
Documento generado en 03/08/2023 11:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica